JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314 jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Nº 2012-00047

Demandante: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Demandado: MERCEDES ABRIL YEPES

C.C. Nº 20.723.300

Teniendo en cuenta el memorial que obra a folios 135 - 136, del expediente, presentado por la doctora Carolina Solano Medina en calidad de Vocera Judicial de la Corporación Social de Cundinamarca, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la Doctora CAROLINA SOLANO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.551.610 expedida en Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional N° 153.582 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, reasumiendo conforme poder conferido inicialmente a ella obrante a folios 106-109 del expediente físico.

SEGUNDO: Para los efectos de la ley 1223 de 2022, téngase como dirección electrónica la apoderada judicial <u>litigios 1@scolalegal.com</u> aportado.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 24** Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día **24/mayo/2023**.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b26e32353cf60ea3233472f8d316065e134dff8b277087495677d9ca47f58e69

Documento generado en 23/05/2023 03:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica